



PERU

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL DOCENTE
MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

N° 632 -2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTO:

La SOLICITUD S/N, que contiene: 1) El documento de solicitud de fecha 26 de setiembre del 2024, 2) El MEMORANDUN N° 441-DGO-HONADOMANI-SB-24, de fecha 15 de octubre del 2024 y 3) El INFORME TÉCNICO N° 231-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 24 de octubre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **SOLICITUD S/N** de fecha 26 de setiembre del 2024, el servidor Don **LI MANRIQUE, Jorge Luis**, Médico Especialista del Departamento de Gineco Obstetricia, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos personales, la Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de veintinueve (29) días, el cual comprende del 14 de enero al 11 de febrero del 2025;

Que, mediante **MEMORANDUN N° 441-2024-DGO-HONADOMANI-SB-24**, de fecha 15 de octubre del 2024, la Jefatura del Departamento de Gineco Obstetricia, informa la opinión favorable a la solicitud de **Licencia sin Goce de Haber** por motivos personales al servidor **LI MANRIQUE, Jorge Luis**, con el cargo de Médico Especialista del Departamento de Gineco Obstetricia, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", por el plazo de veintinueve (29) días, el cual comprende del 14 de enero al 11 de febrero del 2025;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 231-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI** de fecha 24 de octubre del 2024, la coordinación del equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", manifiesta que es procedente atender la **Licencia Sin Goce de Haber** por motivos personales, requerido por el servidor **LI MANRIQUE, Jorge Luis**, con el cargo de Médico Especialista del Departamento de Gineco Obstetricia, por el plazo de veintinueve (29) días, el cual comprende del 14 de enero al 11 de febrero del 2025;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 115, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la licencia por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, finalmente, debemos señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas



para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Conceder**, desde el 14 de enero al 11 de febrero del 2025, la Licencia Sin Goce de Haber por motivos de personales al servidor Don **LI MANRIQUE, Jorge Luis**, con el cargo de Médico Especialista del Departamento de Gineco Obstetricia, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé".

Artículo 2°. - El periodo de veintinueve (29) días, que comprende desde el 14 de enero al 11 de febrero del 2025, esta Licencia Sin Goce de Haber no, es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°. - Al término de los periodos de la Licencia Sin Goce de Haber, el servidor deberá retornar a sus labores.

Artículo 4°. - Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOMÉ"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CÓPIA DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autorizado

SR. JAVIER DANIEL AFRONTE AVERGANO
FEDATARIO
11 de NOV. 2024
Reg. N°

- CAHC/ZAMG/mvc
(1) Oficina de Personal.
(3) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(1) Oficina de Estadística e Informática
(1) Legajo.
(1) Dpto. de Gineco Obstetricia